



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
19 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

52º período de sesiones

11 a 21 de febrero de 2014

Tema 3 c) del programa

**Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre
Desarrollo Social y del vigésimo cuarto
período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General: nuevas cuestiones: los
factores sociales del desarrollo sostenible**

Bolivia (Estado Plurinacional de)*, **: proyecto de resolución

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La salud visual como instrumento para lograr el empoderamiento de las personas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 68/98 de la Asamblea General, así como otras resoluciones anteriores relacionadas con la salud mundial y la política exterior,

Reafirmando el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de raza, religión, ideología política o condición económica o social, y el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propios y de su familia,

Consciente de que la Organización Mundial de la Salud estima que a nivel mundial 285 millones de personas viven con discapacidad visual y que las dos causas principales de la discapacidad visual son los errores de refracción sin corregir y las cataratas, y que esas deficiencias son más frecuentes entre las personas de edad y los sectores más pobres de la población,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

** De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.



Recordando la resolución 66.4 de la Asamblea Mundial de la Salud titulada “Hacia una cobertura oftalmológica universal: plan de acción mundial 2014-2019”, en que se afirma que el 80% de los casos de discapacidad visual puede prevenirse y curarse y que aproximadamente el 90% de las personas con discapacidad visual del mundo vive en los países en desarrollo, así como otras resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud que reconocen los vínculos entre la pobreza y la ceguera, y que la ceguera impone una pesada carga económica a las familias, las comunidades y los países, en particular a los países en desarrollo,

Reconociendo que la pobreza puede afectar a las personas vulnerables que viven con discapacidad visual y aumentar la probabilidad de que no tengan acceso a los servicios básicos de salud, de educación y de carácter social, lo que las hace más vulnerables al aislamiento, las enfermedades y los problemas económicos,

Destacando la importancia del Plan de Acción Mundial para la Salud Ocular Universal 2014-2019, que alienta a la elaboración y ejecución de políticas, planes y programas oftalmológicos nacionales integrados y promueve alianzas eficaces para fortalecer la salud ocular, respetando los principios interrelacionados del acceso universal y la equidad, los derechos humanos, la práctica basada en pruebas, un enfoque basado en el ciclo vital y el empoderamiento de las personas con discapacidad visual,

1. *Reconoce* que las personas afectadas por la incapacidad visual deberían poder participar plenamente en las esferas social, económica, política y cultural de la sociedad;

2. *Reconoce* el papel rector de la Organización Mundial de la Salud como principal organismo especializado en materia de salud, incluidas las funciones que le incumben en materia de política sanitaria de conformidad con su mandato;

3. *Alienta* a los gobiernos a elaborar y fortalecer los servicios de atención oftálmica y a integrarlos en todos los niveles del sistema de atención de salud existente, a fin de promover la mejor visión posible para todas las personas, contribuyendo de ese modo a mejorar la calidad de vida y a promover las condiciones económicas, sociales y sanitarias de las personas y la sociedad;

4. *Acoge con beneplácito* el Tratado de Marrakesh de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, firmado en Marruecos el 27 de junio de 2013, primer tratado internacional centrado en las excepciones de los derechos de autor a fin de facilitar la creación de versiones accesibles de libros y otras obras sujetas a derechos de autor, reconociendo su potencial para promover el empoderamiento y el acceso a la educación de las personas con discapacidad visual, y alienta a los Estados Miembros a que consideren su ratificación;

5. *Reconoce* que la salud visual contribuye en gran medida a la calidad de vida y el empoderamiento de todos los miembros de la sociedad, entre ellos las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas que viven en situaciones vulnerables, mediante el fomento de su capacidad para responder a los desafíos que se plantean debido a la carencia visual dotándolos de medios para luchar contra la pobreza en relación con las oportunidades de trabajo decente, la inclusión social y la erradicación de la pobreza;

6. *Alienta* a los gobiernos a elaborar y fortalecer las alianzas entre el sector público, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil y los programas comunitarios y las actividades orientadas a la prestación de servicios oftalmológicos globales a todas las personas, con el fin de promover la inclusión social;

7. *Alienta* a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes a que estrechen su colaboración y asociación en pro de la aplicación del Plan de Acción Mundial para la Salud Ocular Universal 2014-2019, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre la salud visual y el empoderamiento y la participación para la inclusión social;

8. *Toma nota* de los debates relacionados con los factores sociales para el desarrollo sostenible como la nueva cuestión de 2014 y reconoce la pertinencia de la salud visual a este respecto;

9. *Solicita* al Secretario General que transmita el contenido de la presente resolución a la Organización Mundial de la Salud.
